



## NOVEDADES TRIBUTARIAS

Actualidad nacional



### SUNAT continúa campaña de “Cruce de información”

La SUNAT en ejercicio de su facultad fiscalizadora, continúa revisando la información relacionada con las rentas generadas por los contribuyentes (personas naturales) de los ejercicios 2018 en adelante.

Las principales notificaciones recibidas por los contribuyentes son:

Carta Inductiva	Esquela de Citación	Requerimiento de Información	Procedimiento de Fiscalización
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita proporcionar información por presuntas omisiones y/o inconsistencias tributarias detectadas.</li> <li>En caso no se brinde la información solicitada, no se impondrá una multa. Sin embargo, es posible que la falta de respuesta motive el inicio de otras acciones inductivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita proporcionar información y/o documentación específica, relacionada con presuntas omisiones y/o inconsistencias tributarias detectadas.</li> <li>La información debe proporcionarse en el plazo establecido. - En caso no se brinde la información solicitada, la SUNAT reiterará la solicitud de información. Si no se cumple con la solicitud reiterativa, se incurrirá en infracción y multa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita proporcionar información y/o documentación específica relacionada con operaciones susceptibles de generar obligaciones tributarias.</li> <li>La información debe proporcionarse en el plazo establecido. - En caso no se brinde la información solicitada, la SUNAT reiterará la solicitud de información. Si no se cumple con la solicitud reiterativa, se incurrirá en infracción y multa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - Durante el procedimiento, la SUNAT requiere diversa información correspondiente al periodo fiscalizado, relacionada con el Impuesto a la Renta o algún aspecto en particular (i.e. rentas de trabajo y fuente extranjera).</li> <li>El procedimiento puede ser parcial o definitivo, con un plazo máximo de 6 meses o un año, respectivamente.</li> <li>En caso no se proporcione la información solicitada, el Contribuyente habrá cometido una infracción y la SUNAT impondrá una multa y además podría realizar una determinación sobre base presunta.</li> </ul>

A través de estas notificaciones, la SUNAT busca reunir información sobre las operaciones realizadas por los contribuyentes en determinados ejercicios. Sin embargo, la única notificación a través de la cual la Administración Tributaria puede determinar una obligación tributaria es a través del procedimiento de fiscalización.

Es importante tener en cuenta que la SUNAT viene realizando este tipo de procedimientos con mayor frecuencia, dado que, cuenta con diversas fuentes de información respecto de los ingresos de las personas naturales, tales como:

- ▶ Intercambio de información financiera bajo el CRS.
- ▶ Reporte sobre los movimientos de ITF, (iii) Reporte de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- ▶ Intercambio de información con otras administraciones tributarias a solicitud (i.e. USA).
- ▶ Declaraciones juradas presentadas a la SUNAT.

En ese sentido, recomendamos revisar permanentemente su Buzón Electrónico de la Clave SOL a efectos de verificar si existe alguna notificación de la SUNAT. Por favor tengan en cuenta que la respuesta tardía a la Administración Tributaria podría constituir una infracción tributaria; y, por ende, generarse multas e intereses moratorios.



## Se amplía hasta el mes de junio la presentación de la declaración jurada anual

El 22 de noviembre del 2023 se publicó la Ley No. 31940, "Ley que amplía el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE)" (en adelante, la "Ley").

La Ley tiene como finalidad contribuir a que las personas naturales y las MYPE cumplan con presentar puntualmente la Declaración Jurada Anual, así como pagar con puntualidad el Impuesto a la Renta correspondiente. Por tal motivo, el nuevo plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual será hasta el mes de junio de cada año. Recordemos que anteriormente esta declaración se presentaba durante los meses de marzo y abril.

Es importante tener en cuenta que el cronograma

de vencimientos para la presentación de la declaración será publicado en los próximos meses por parte de la Administración Tributaria - SUNAT, conforme con el último dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de cada persona.

Asimismo, la Ley establece que la SUNAT también otorgará incentivos tributarios para aquellos que presenten su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y realicen el pago del mismo, antes del mes de junio de cada año. Estos incentivos serán establecidos mediante Resolución de Superintendencia.

Por último, la Ley entró en vigencia el 23 de noviembre del 2023, por lo que el nuevo plazo establecido será aplicable a partir de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2023.



## Alex Contreras, Ministro de Economía y Finanzas, anuncia nuevo régimen de repatriación de capitales

El viernes 1 de diciembre, mediante una entrevista exclusiva al diario Gestión, el Ministro de Economía y Finanzas anunció que se está evaluando la implementación de incentivos a la repatriación de capitales con el objetivo de compensar el déficit fiscal actual de 2.4%.

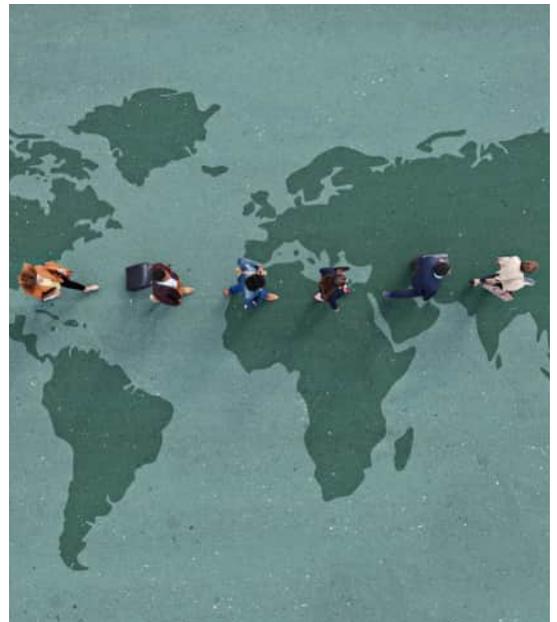
A la fecha no tenemos mayores detalles sobre este nuevo régimen, le estaremos haciendo seguimiento y cualquier novedad los mantendremos informados.

---

## Se incluyen cuatro nuevos países a la lista de jurisdicciones que intercambian información financiera con nuestro país

Recientemente se ha concretado el marco necesario para el intercambio automático de información financiera bajo el Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) con Aruba, Costa Rica, Kenia y Tailandia, siendo en total 96 jurisdicciones que se encuentran facultadas a realizar intercambios de información financiera con nuestro país (77 jurisdicciones recíprocas y 19 jurisdicciones no recíprocas).

Recordemos que, en mayo del 2018, Perú ratificó su adhesión a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en materia fiscal, la misma que regula el intercambio automático de información financiera bajo el CRS. Por tal motivo, desde el año 2020, la SUNAT recibe información de manera automática sobre las inversiones y rendimientos de personas naturales en jurisdicciones que participan de esta iniciativa.



# 96

A continuación, el listado de las 96 jurisdicciones que se encuentran habilitadas para realizar el intercambio con nuestro país. Cabe precisar que el intercambio de información con cada jurisdicción está vigente desde periodos específicos:

## Jurisdicciones Recíprocas

1	Albania
2	Alemania
3	Arabia Saudita
4	Argentina
5	Aruba
6	Australia
7	Austria
8	Azerbaiyán
9	Barbados
10	Bélgica
11	Brasil
12	Bulgaria
13	Chile
14	China
15	Chipre
16	Colombia
17	Corea del Sur
18	Costa Rica
19	Croacia
20	Curazao
21	Dinamarca
22	Ecuador
23	Eslovaquia
24	Eslovenia
25	España

26	Estonia
27	Finlandia
28	Francia
29	Ghana
30	Gibraltar
31	Grecia
32	Groenlandia
33	Guernsey
34	Hong Kong, China
35	Hungría
36	India
37	Indonesia
38	Irlanda
39	Isla del Man
40	Islandia
41	Islas Cook
42	Israel
43	Italia
44	Japón
45	Jersey
46	Kazajistán
47	Kenia
48	Letonia
49	Liechtenstein
50	Lituania

51	Luxemburgo
52	Malasia
53	Maldivas
54	Malta
55	Mauricio
56	México
57	Mónaco
58	Nigeria
59	Noruega
60	Nueva Zelanda
61	Países Bajos
62	Panamá
63	Polonia
64	Portugal
65	Reino Unido
66	República Checa
67	Rusia
68	San Cristobal y Nieves
69	San Marino
70	Santa Lucía
71	Singapur
72	Sudáfrica
73	Suecia
74	Suiza
75	Tailandia
76	Turquía
77	Uruguay

Jurisdicciones No Recíprocas	
1	Bahamas
2	Baréin
3	Bermuda
4	Brunei Darussalam
5	Dominica
6	Emiratos Árabes Unidos
7	Islas Caimán
8	Islas Marshall
9	Islas Turcas y Caicos
10	Islas Vírgenes Británicas
11	Kuwait
12	Macao, China
13	Nueva Caledonia
14	Oman
15	Qatar
16	Rumanía
17	Saint Marteen
18	Samoa
19	San Vicente y las Granadinas

Es importante mencionar que, Estados Unidos no es parte del intercambio de información financiera bajo el CRS. Sin embargo, existe un Convenio de intercambio de información tributaria, celebrado entre el Gobierno de la Republica del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, desde el 18 de agosto de 1992.





## La SUNAT establece el uso obligatorio del formulario virtual No. 616 – Trabajadores independientes

A través de la Resolución de Superintendencia No. 000225-2023/SUNAT (en adelante, la “Resolución”) publicada el 29 de octubre del 2023, la SUNAT dispone del uso obligatorio del “Formulario Virtual No. 616 - Trabajadores Independientes” (en adelante, el “Formulario”) por parte de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría. Recordemos que, anteriormente, el uso obligatorio del Formulario aplicaba únicamente para aquellos perceptores de rentas de cuarta categoría que se encontraban afiliados al Sistema de Emisión Electrónica o sus ingresos mensuales superaban los S/ 2,888 (en caso de dietas de directorio) o S/ 3,609 (en caso de trabajadores independientes/dependientes), entre otros.

En ese sentido, desde el 1 de enero del 2024, fecha en que entra en vigencia la Resolución, todas las personas receptoras de rentas de cuarta categoría estarán obligadas a utilizar el mencionado Formulario.

---

## Nuevos incentivos tributarios para los autores de las obras literarias

El 11 de octubre del 2023 se publicó la Ley No. 31893, “Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura” (en adelante, la “Ley”).

La Ley tiene como objetivo promover la lectura y que más personas accedan a los libros u otros productos editoriales; por tal motivo, se ha implementado lo siguiente:

1. Exoneración del Impuesto General a la Venta (IGV) sobre la importación o venta en el país de libros y productos editoriales afines. El presente incentivo entró en vigor el 16 de octubre del 2023.
2. Exoneración del Impuesto a la Renta (IR) sobre las regalías que por derechos de autor perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados en el país, por concepto de libros o productos



editoriales afines. Este incentivo tiene un plazo de vigencia de 3 años que rige a partir del 1 de enero del 2024.

Si eres autor de libros u otros productos editoriales similares, podrás vender o importar tus creaciones literarias sin estar gravado con el IGV, así como también las regalías que recibas por tus obras literarias no se encontrarán gravadas con el IR hasta el ejercicio 2026.



---

## PROYECTOS DE LEY

---

Actualidad nacional

### Proyectos de ley que proponen ampliar las deducciones de gastos para la determinación del impuesto a la renta de personas naturales

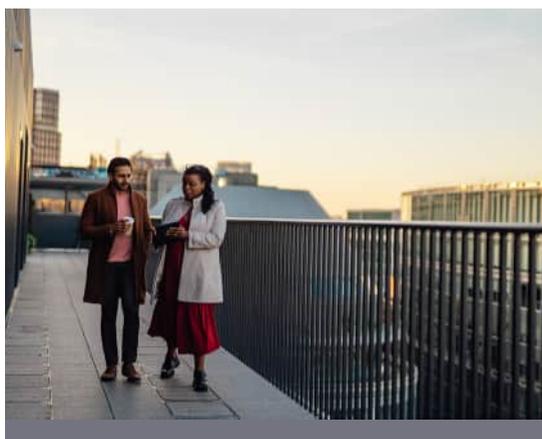
El 06 de noviembre del 2023, el Grupo Parlamentario Fuerza Popular presentó el Proyecto de Ley No. 6331/2023-CR, a través del cual proponen incluir deducciones adicionales para la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales. Dentro de estas deducciones se encuentran los gastos por concepto de educación, salud, servicios veterinarios, alimentación, créditos hipotecarios, entre otros.

Asimismo, el 14 de noviembre del 2023, el Grupo Parlamentario Acción Popular presentó el Proyecto de Ley No. 64010/2023-CR, a través del cual se propone incluir deducciones adicionales a las rentas de trabajo para determinar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales. Este Proyecto se centra únicamente en servicios educativos para la formación académica de hijos menores de 25 años.

Recordemos que, a la fecha, las deducciones adicionales de hasta 3 UIT (S/ 14,850 para el ejercicio 2023) corresponden únicamente a

los siguientes conceptos: (i) Arrendamiento y/o subarrendamiento destinado para vivienda o vivienda y actividades empresariales conjuntamente, (ii) Honorarios de médicos y odontólogos por servicios presentados en el país, (iii) Honorarios por servicios prestados vinculados a toda profesión, arte, ciencia u oficina, (iv) Aportaciones a ESSALUD a favor de trabajadores del hogar, y (v) Los importes pagados por alojamiento en hoteles y consumos en restaurantes.

Cabe mencionar que, a la fecha, ambos proyectos aún se encuentra siendo evaluados por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Apenas tengamos alguna novedad al respecto, se la haremos llegar.



## Proyecto de ley que propone modificar los intereses por devolución de pagos indebidos o en exceso

El 04 de octubre del 2023 el Pleno del Congreso de la República aprobó en segunda votación por mayoría el Proyecto de Ley No. 03678/2022-CR, "Ley que Sincera los Intereses por Devoluciones de Pagos de Tributos en Exceso o Indebidos" (en adelante, el "Proyecto"), el cual plantea modificar el Artículo 38 del Código Tributario a fin de sincerar los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso.

El Proyecto tiene como objetivo equiparar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) exigida por SUNAT para los pagos en su favor (0.9% mensual) y la tasa utilizada para devoluciones en favor de los contribuyentes (0.42% mensual).

Cabe señalar que el Proyecto aún se encuentra pendiente de promulgación por parte de la Presidenta de la República. Sin embargo, de no mediar observación alguna de parte del Poder Ejecutivo, se procederá con su publicación en el Diario El Peruano y entrará en vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente a su publicación, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Final del Proyecto.

Por tanto, cuando entre en vigor esta norma, la nueva tasa establecida para las devoluciones en favor de contribuyentes será de 0.9% mensual y se aplicará sobre todas aquellas devoluciones que a la fecha de entrada en vigencia se encuentren pendientes de resolución y devolución.



## Se presenta proyecto de ley que propone la derogación del impuesto a las transacciones financieras - ITF

El 1 de diciembre del 2023, el congresista Carlos Enrique Alva Rojas, presentó el Proyecto de Ley No. 6568/2023-CR (en adelante, el "Proyecto"), a través del cual se propone derogar el Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF.

De acuerdo con la Exposición de Motivos del referido proyecto, las razones por las cuales se propone dicha derogación son, entre otras, las siguientes:

- ▶ Existen otros mecanismos para la obtención de información relacionada con los movimientos bancarios (i.e. Reporte de Operaciones del Sistema Financiero emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS).
- ▶ El costo de recaudación del ITF es mayor a los ingresos que genera.
- ▶ El ITF genera una carga tributaria acumulativa al tributar sobre importes que ya se encuentran gravados con otro tipo de impuesto (i.e. Impuesto a la Renta).

Cabe señalar que, según información extraoficial, el Proyecto no cuenta con el respaldo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Finalmente, debe tener en cuenta que el Proyecto aún deberá ser evaluado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y posteriormente ser sometido a debate en el Pleno del Congreso de la República.

# Proyectos de ley que propone regularizar las omisiones e incumplimientos tributarios cometidos por los contribuyentes

El 24 de octubre del 2023, el Grupo Parlamentario Perú Libre presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley No. 6229/2023-CR, "Ley que establece la regularización de obligaciones tributarias y la no imposición de sanciones" (en adelante, el "Proyecto").

A través del Proyecto se propone permitir a los contribuyentes regularizar las omisiones e incumplimientos tributarios en los que hayan incurrido desde el 16 de marzo del 2020 hasta la entrada en vigencia de la Ley. De esta manera, los contribuyentes que se acojan a este beneficio tendrían que pagar únicamente el tributo omitido sin realizar el pago de intereses y/o multas.

Es importante tener en cuenta que no podrían acogerse a este beneficio los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, tengan en trámite procesos judiciales por la supuesta comisión de delitos tributarios o bien tengan sentencia condenatoria firme por la comisión de delitos tributarios.

El Proyecto aún se encuentra siendo evaluado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Apenas tengamos alguna novedad al respecto, se la haremos llegar.

---

## NOTICIAS INTERNACIONALES

---



### Impuesto a la riqueza: caso Moore vs. United States

Recientemente se ha hecho polémico el Caso "Moore VS United States" que discute una disposición tributaria que cambiaría la forma de tributación de las personas naturales domiciliadas en Estados Unidos. Nos referimos al Impuesto a la Riqueza que fue incorporado a la legislación estadounidense mediante la Ley de Empleos y Reducción de Impuestos (conocida en inglés como "Tax Cuts and Jobs Act") del año 2017.

Así pues, a través de la mencionada Ley se señala que las personas naturales estadounidenses tendrán que tributar por el porcentaje de participación que mantengan en una empresa que realice negocios en países extranjeros. De esta manera, las ganancias que ellos hubiesen obtenido conforme a su porcentaje de participación y que se encuentren retenidas en la empresa, se encontrarán gravados con el impuesto, a pesar de no haber sido distribuidas.

No estando de acuerdo con dicha imposición tributaria, Charles y Kathleen Moore han decidido cuestionar la misma ante la Corte Suprema de Estados Unidos, alegando su inconstitucionalidad por vulnerar la Enmienda 16 a la Constitución de los Estados Unidos. En ésta se señala que solo se deben gravar las rentas realmente obtenidas por los contribuyentes norteamericanos, y no los ingresos ni los

rendimientos que aún no son puestos a su disposición como lo pretende la mencionada la Ley.

Por este motivo, la constitucionalidad de la Ley será materia de discusión y debate por los jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos en las próximas semanas. Sin duda será un caso emblemático que traerá consigo precedentes tributarios de importante conocimiento para todos.



---

## Recomendaciones para proteger la privacidad de las personas con alto patrimonio - artículo de Michael Paretz (EY Suiza)

Actualmente, los gobiernos de diversos países, con apoyo de las instituciones financieras, están intensificando las medidas para obtener información de los ingresos que perciben los contribuyentes, así como de las inversiones que realizan, con la finalidad de tener un mayor control de sus rendimientos y que éstos cumplan con las obligaciones tributarias correspondientes.

Debido a ello, las personas que mantienen un alto patrimonio se pueden encontrar expuestas a evaluaciones constantes por parte de la autoridad fiscal de su país de residencia. No obstante, el acceso a la información patrimonial de estas personas podría afectar su privacidad, exponiéndolos a peligros cibernéticos que compartan sus datos con personas externas a las autoridades fiscales.

Es por este motivo que Michael Paretz, socio de EY Private en Suiza, publicó un artículo donde brinda cuatro (4) recomendaciones para las personas con alto patrimonio, con el propósito de ayudarlos a proteger su privacidad y la seguridad de sus datos:

- 1 **Contratar asesores fiscales y legales experimentados y de confianza para proteger su privacidad. Ellos podrán guiar a las personas a minimizar la exposición al riesgo de manera efectiva y en cumplimiento con las normas vigentes.**
- 2 **Implementar medidas sólidas de ciberseguridad para proteger la información personal de externos con acceso no autorizado. Para ello se deberá invertir en el cifrado de la información y en auditorías de seguridad periódicas.**
- 3 **Fomentar una cultura de conciencia sobre la privacidad dentro del círculo personal, familiar y profesional, con el propósito de que ellos también se encuentren informados sobre los riesgos y así garantizar que todos permanezcan atentos frente a cualquier uso inadecuado de sus datos.**
- 4 **Evaluar los riesgos que podrían afectar a la privacidad y mitigar el impacto de una posible vulneración a los datos privados patrimoniales de las personas. Para ello, se recomienda revisar continuamente las políticas de privacidad, así como las relaciones con terceros que puedan tener acceso a la información patrimonial privada.**

Teniendo ello en cuenta, sugerimos a las personas con alto patrimonio en el Perú que puedan implementar estas recomendaciones para evitar que terceros ajenos puedan acceder a su información personal y patrimonial. De esta manera, podrán proteger la privacidad de sus datos. Para mayor información, pueden revisar el artículo completo dando click [aquí](#).

## Shakira vs. Hacienda Tributaria Española

El 20 de noviembre del 2023, durante el juicio oral en la Audiencia Provincial de Barcelona, la cantante Shakira aceptó oficialmente que defraudó con 14,5 millones de euros a La Hacienda española entre los años 2012 y 2014.

Recordemos que la cantante Shakira fue acusada de evasión fiscal por no haber pagado el Impuesto a la Renta y al Patrimonio por sus rentas obtenidas entre los ejercicios 2012 y 2014, las cuales, según el Código Tributario español, se encontraba obligada a declarar por haber permanecido más de 183 días anuales durante los mencionados ejercicios en territorio español. Por tal motivo, al contar con la residencia fiscal en dicho país, estaba obligada a tributar en dicho país.

Tras un largo proceso judicial, la cantante Shakira decidió llegar a un acuerdo con La Hacienda española que consistía en declararse culpable por los cargos imputados y pagar una multa alrededor de 7,9 millones de dólares.



# Nuestro equipo

## Roberto Cores

Socio

roberto.cores@pe.ey.com

## Nora Orihuela

Socia

nora.orihuela@pe.ey.com

## Claudia Castañeda

Gerente Senior

claudia.castaneda@pe.ey.com

## Alejandra Morante

Gerente Senior

alejandra.morante@pe.ey.com

## Rossana Alarcón

Gerente

rossana.alarcon@pe.ey.com

## Camila Coronado

Gerente

camila.coronado@pe.ey.com

## Flavia Del Mar

Senior

flavia.del.mar@pe.ey.com

## Ruby Mendoza

Senior

ruby.mendoza@pe.ey.com

## Aiko Moromizato

Senior

aiko.moromizato@pe.ey.com

## Nicolas Pflucker

Senior

nicolas.pflucker@pe.ey.com

## Katiushca Tenorio

Senior

nicolas.pflucker@pe.ey.com

Reconocimientos

**Leader League  
Wealth Management**  
2024

**Chambers & Partners High Net  
Worth Peru - Private Wealth Law**  
2023

## EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](https://ey.com/privacy). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a [ey.com](https://ey.com)

© 2023 EY Latam North Holding, S.A.  
Todos los derechos reservados.

Este material y el contenido aquí vertidos se proporcionan solo con fines de información general, y no pretenden ni pueden sustituir, ni tampoco entenderse como la emisión de criterio, asesoría, ni opinión profesional en contabilidad, impuestos, legal u otro tipo de servicios profesionales, por lo que no puede ser tomada como base para la toma de decisiones comerciales, legales, fiscales ni de ningún otro tipo.

El material y su contenido son proporcionados por EY de buena fe y si bien se basan en información correcta y actual, no emitimos representación ni garantía de cualquier tipo, expresa o implícita, sobre la integridad, precisión, confiabilidad, idoneidad o a la validez que pudiera tener la información y su contenido para cualquier propósito. Por tanto, le recomendamos se ponga en contacto con nosotros para cualquier tema de negocios y asesoría específica.

La obtención o recepción de este material no le genera una relación de cliente con EY ni con ninguna de sus firmas miembro.

No está permitida la reproducción total o parcial de este material, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia o grabación, sin la autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, excepto por el uso de citas textuales con la obligación de indicar la fuente de donde han sido tomadas.

[ey.com](https://ey.com)